

**RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas del día Trece de Agosto del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/788 de parte del ciudadano G.D.J.M.G. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hijo D.D.J.M.G. en la Unidad de Salud de Amatepec.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre de los titulares de la información, resulto procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2019-6017-552, dirigido a la Dra. Patricia Eugenia Valiente Ramos, Directora de la Región de Salud Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de nota de fecha 8 de Agosto de 2019 el Dr Erick Giovanni Diaz, Director de la UCSF de Amatepec hace constar que “Habiéndose realizada una búsqueda administrativa en el Sistema SIAP y en el Tarjetero, no se encontró información de dicho usuario, resultando por ello imposible poder emitir dicha Constancia, solicitando que el peticionario proporcione mas datos como fechas en que se le vacuno y fecha de nacimiento, para poder ahondar mas en su búsqueda.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscriben los Directores ( Regional y de la Unidad de Salud), se concluye que con los datos proporcionados por el solicitante no existe registro de vacunas aplicadas a D.D.J.M.G. resultando imposible como consecuencia la entrega de la referida constancia de vacunas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de las Constancia de Vacunas al menor D.D.J.M.G. en la Unidad de Salud Amatepec.  
**NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123